

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y siete minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Por recibido el memorándum con referencia 54-2023-SP, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, firmado por el Jefe de la Sección de Probidad, junto con cuatro folios útiles, por medio del cual explica que:

«Adjunto remito en cuatro hojas la información requerida en los ítems 1 y 2. En relación a lo solicitado en el ítem 3, es de señalar que tal como lo expresa el peticionario que: “NO OMITO MANIFESTAR que el fundamento de los requerimientos es una ACTUALIZACIÓN A ESTA FECHA”, me permito informar que con fecha 6 de julio del año 2022, bajo referencia UAIP/256/625/2022(4) se les remitió por parte del suscrito en versión pública las resoluciones pronunciada por Corte Plena con indicios de enriquecimiento ilícito de los años del 2014 al 2022, por tal razón se entregan nada más, siempre en versión pública tres resoluciones pronunciada por Corte Plena con indicios de enriquecimiento ilícito.» (sic)

Considerando:

I. 1. El 31/01/2023, se recibió solicitud de información número 36-2023, mediante la cual se requirió:

«En uso de mi facultad jurídica establecida en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y en consideración de lo dispuesto en el art. 34 letra “a” del mismo cuerpo normativo, se aclara que el objetivo de la solicitud de información, es obtener datos estadísticos anónimos actualizados a la fecha, sobre las funciones que desempeña la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, relativo a su trabajo interno sin que esto implique obtener datos de los expedientes y datos personales de los funcionarios o empleados públicos obligados a la presentación de su declaración patrimonio de toma o cese de funciones, en tal sentido SOLICITO la siguiente información pública:

1. Cantidad de expedientes activos a la fecha en la Corte Suprema de Justicia, que tienen como finalidad establecer posibles indicios de enriquecimiento ilícito de empleados o funcionarios públicos. La anterior información se requiere desglosada (sin brindar datos de identificación) por número de expediente, institución, cargo, fecha de cese de funciones, tipo de declaración, fase del proceso en la que se encuentra la declaración, fecha de inicio del expediente y fecha de prescripción, nos referimos a la fecha en la cual dicho expediente[] no podrá seguir siendo procesado para investigación por parte de la Sección de Probidad y Pleno de la CSJ[] por [haber] cumplido el plazo seña[la]do en el artículo 240 de la Constitución de la República.

2. Cantidad de medidas cautelares ordenadas por la Corte Suprema de Justicia durante el periodo 2014-2023, actualizado a la fecha, en la que han sido detectadas indicios de posibles enriquecimientos ilícitos en el patrimonio de funcionarios o empleados públicos y han sido remitidos a la respectiva Cámara con competencia Civil. La anterior información se requiere desglosada (sin brindar datos de identificación) por número de expediente, institución, cargo y fecha de env[ío].

3. Cantidad de procesos que en el periodo 2014-2023, que han sido remitidos a la Cámara con competencia Civil por posible enriquecimiento ilícito en el patrimonio de funcionarios o empleados público. Dicha información actualizada a la fecha[.] La anterior información se requiere desglosada (sin brindar datos de identificación) por número de expediente, institución, cargo y fecha de env[ío].

NO OMITO MANIFESTAR que el fundamento de los requerimientos es una ACTUALIZACIÓN A ESTA FECHA, información se solicita con base al artículo 5 de la Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos. Todo lo antes mencionado se requiere en formato electrónico, de dato abierto de su preferencia o en el formato más accesible con el que pueda ser proporcionado, por su honorable institución.» (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/36/RAdm/74/2023(6), de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se admitió la solicitud y dicha información fue requerida al Jefe de la Sección de Probidad mediante memorándum con referencia UAIP/36/99/2023(6) de fecha treinta y uno de enero de corriente año y recibido en la misma fecha en la referida unidad organizativa.

II. Respecto a lo solicitado, tomando en cuenta que el Jefe de la Sección de Probidad ha señalado que: *“...me permito informar que con fecha 6 de julio del año 2022, bajo referencia UAIP/256/625/2022(4) se les remitió por parte del suscrito en versión pública las resoluciones pronunciada por Corte Plena con indicios de enriquecimiento ilícito de los años del 2014 al 2022, por tal razón se entregan nada más, siempre en versión pública tres resoluciones pronunciada por Corte Plena con indicios de enriquecimiento ilícito.”*(sic)

Por tal motivo, es procedente exponer lo siguiente:

1. Debido a que aún existen datos personales que comprometen el derecho a la privacidad de las personas en las versiones públicas de las resoluciones pronunciadas por Corte Plena con indicios de enriquecimiento ilícito a las que el Jefe de la Sección de Probidad hace referencia en su comunicación, se considera procedente hacer entrega de un cuadro con la siguiente información: 1) nombre del funcionario; 2) fecha de la resolución dictada por Corte Plena; y, 3) número y tipo de medida cautelar dictada en cada una de las resoluciones de Corte Plena; esto con el fin de satisfacer el requerimiento 2 de la solicitud de mérito referido a la actualización de la cantidad de medidas cautelares ordenadas por la Corte Suprema de Justicia durante el período 2014-2023.

2. La información actualizada sobre las medidas cautelares extraídas de las versiones públicas de las resoluciones de Corte Plena con indicios de enriquecimiento ilícito remitidas son las siguientes:

N°	NOMBRE	FECHA	MEDIDAS CAUTELARES DICTADAS EN EL PROCESO
1	Eugenio Chicas Martínez	08/12/2022	Anotaciones preventivas de inmuebles: 5 Inmovilización de cuentas bancarias: 1 Restricción de vehículos: 1
2	Lorena Guadalupe Peña Mendoza	26/01/2023	Anotaciones preventivas de inmuebles: 4 Restricción de vehículos: 1
3	Medardo González Trejo	31/01/2023	Anotaciones preventivas de inmuebles: 2 Inmovilización de cuentas bancarias: 2 Restricción de vehículos: 1

III. Sentado esto y tomando en cuenta que el Jefe de la Sección de Probidad ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los considerandos anteriores y los arts. 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* a la ciudadana XXXXXXXXXXXXXXXX el memorándum con referencia número 54-2023-SP, junto con cuatro folios útiles, remitido por el Jefe de la Sección de Probidad.

2. *Notifíquese.* –

Lic. Giovanni Alberto Rosales
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial



NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.